

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS

Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**RADICACIÓN:** 17001-33-39-005-2021-00270-00  
**MEDIO DE CONTROL:** PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES  
COLECTIVOS  
**DEMANDANTE:** GISELLE KARIN AGUILAR QUESADA Y OTROS  
**DEMANDADA:** MUNICIPIO DE MANIZALES

A través de auto emitido el 23 de septiembre de 2022 se ordenó al municipio de Manizales, que en los términos de los artículos 29,30 y 32 de la Ley 472 de 1998, se sirviera remitir informe técnico en los siguientes términos:

“

a. Si existe o no razones técnicas, presupuestales, contractuales, administrativas y/o legales que permitan o no la señalización de “PARE” en la calle 82 con carrera 37 del barrio Lusitania de la ciudad de Manizales – Caldas.

b. Deberá indicar si para la adopción de la mencionada señal ya se realizó el respectivo estudio técnico. En caso afirmativo, deberá indicar el resultado del mencionado estudio. “.

Revisado el expediente, no se observa que se haya allegado la prueba requerida. En consecuencia, se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** al Alcalde del Municipio de Manizales, para que en el término de 5 días, se sirva remitir la documental solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS GONZAGA MONCADA CANO

JUEZ